ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	HASBLEIDY MILENA VARON NUÑEZ- TECNOLOGO ADMINISTRATIVO SAID	
Dependencias solicitantes:	SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
Plan anual de adquisiciones	*No. Plan de adquisiciones*	*017*
	Consecutivo	*841*
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	
Código Banco de Proyectos No.	N/A	
Nombre del proyecto	N/A	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
VALOR TOTAL A REGISTRAR:	**CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 104.990.240)**	
RESGUARDO	**SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO**	
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.2.24.2.02.02.006.02	
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300735-4)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	
VALOR:	**$ 19.178.000**	
CPC	65220 - Servicios de transporte fluvial de carga	
RESGUARDO	**PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA**	
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.3.24.2.02.02.006.02	
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300737-0)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.3.3.11.00 R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS	
VALOR:	**34.338.720**	
CPC	65220 - Servicios de transporte fluvial de carga	
RESGUARDO	**RÍOS CUIARI E ISANA**	
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.4.24.2.02.02.006.02	
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300738-9)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.3.3.11.00 R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS	
VALOR:	**$ 51.473.520**	
CPC	65220 - Servicios de transporte fluvial de carga	
3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	N/A	
Ámbito	N/A	
Línea Estratégica	N/A	

Sector	N/A
Programa	N/A
Indicador de Bienestar	N/A
Producto	N/A
Indicador de Producto	N/A

3.1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar a usted el estudio de la conveniencia y oportunidad para la contratación del siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

Que el artículo número 2 de la Constitución Política de 1991 señala: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En concordancia con la norma anterior, la Carta superior dispuso en su artículo 298 que: "...Los Departamentos tienen autonomía para la Administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos cumplen funciones administrativas".

Que la Constitución Política de Colombia de 1991: El artículo 7 reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; el artículo 286 establece que los territorios indígenas son entidades territoriales; el artículo 330 hace referencia al gobierno indígena y la tarea de diseñar las políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de sus territorios, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, y la inversión de los recursos.

Que los Pueblos Indígenas del mundo tienen claro que no hay un único concepto indígena de "desarrollo", en el ejercicio de la libre determinación, los Pueblos Indígenas han puesto en el escenario internacional el concepto de desarrollo con cultura e identidad, debatido ampliamente en el Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas, como búsqueda o construcción de un concepto propio de desarrollo "que tenga en cuenta las propias visiones y perspectivas de los Pueblos Indígenas, así como estrategias que respeten sus derechos individuales y colectivos, promuevan la libre determinación y la sensibilización y sean pertinentes para su situación y sus comunidades" para alcanzar el buen vivir/vivir bien comunitario, bien-estar, plenitud y armonía o el concepto que a bien tenga cada pueblo, organización, cabildo, resguardo para la vida individual y comunitaria.

Que la visión indígena "se basa en una filosofía restaurativa, sustentada en los valores de reciprocidad, solidaridad, equilibrio, sostenibilidad, intercambio y colectividad, en el respeto por los antepasados, pero asimismo es progresivo, incluye sistemas sociales, culturales, políticos y espirituales, con visión de derechos colectivos, para el Buen Vivir y bien Comunitario.

Que los planes Integrales de Vida recogen los pensamientos de identidad y cultura, al decir, "queremos seguir siendo Pueblos Indígenas", pueblos con identidad, cultura, salud intercultural, educación pertinente, con gobierno propio, viviendo en justicia.

Que el departamento de Guainía, coexisten diversos grupos étnicos, que se conciben a sí mismos como poseedores de culturas particulares dentro de una región en que a pesar de la presencia multiétnica y pluricultural, se definen diferentes o especiales y que a la vez comparten en mayor o menor medida: dilectos, religión, organización social, parentesco, antepasados, historia, rasgos físicos y costumbres, lo cual representa el multiculturalismo que se constituye en una de las riquezas más valiosas del patrimonio cultural e histórico del departamento. Esta pluralidad también está representada en los diferentes dialectos que se pueden encontrar pues, lingüísticamente posee una notable diversidad de lenguas: el AAJA – Curripaco bajo y medio Guainia, UUJÜ – KARU– Curripaco medio Guainia y rio Atabapo, YERAL – Bajo Guainía de la Familia Isana Brasil, PUINAVE – rio Inírida, SIKUANI y PIAPOCO rio Guaviare y estructuralmente diferente a las otras lenguas y los diferentes dialectos de la familia lingüística ARAWAK.

Que, en las sentencias, T-009 de 2007, T-001 de 2012, T–254 de 1994, T–349 de 1996, T-728 de 2000 y T-617 de 2010, la Corte Constitucional; han reconocido la importancia de la autonomía de los pueblos indígenas y del fuero indígena dentro de la Constitución.

Que el Estado Colombiano reconoce y salvaguarda la diversidad étnica y cultural y, para asegurar de manera efectiva el goce de los derechos de las comunidad indígenas y para garantizar el pluralismo, la Carta establece, que los territorios indígenas son entes territoriales por lo cual gozan de las siguientes prerrogativas, el derecho de los indígenas a ser juzgados por sus propias autoridades, gobernarse por sus propias autoridades, administrar los recursos con autonomía para ejercer sus funciones.

Que la Carta Política establece una obligación para las autoridades públicas de velar por la protección de las costumbres, la autonomía y el territorio. Específicamente, el Convenio 169 de 1989 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, señala en el artículo 13 que: "Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación." (Subrayado fuera de texto). El artículo 7 del convenio 169 de 1989 de la OIT, señala que los pueblos indígenas y tribales deberán ser consultados para tomar decisiones en materia de desarrollo sobre los territorios que habitan, y dispone lo siguiente:

- *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*

- *El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*

- *Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

- *Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.*

Que en la sentencia C-921 de 2007, la Corte Constitucional expreso lo siguiente: "Los territorios indígenas hoy en día no están constituidos como entidades territoriales indígenas y por tanto no son personas jurídicas de derecho público, situación que sin embargo no obsta para que se garantice el derecho que tienen a que la ley los reconozca como beneficiarios de recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la misma sentencia C-921 de 2007,la alta Corte expreso: El Sistema General de Participaciones se crea con el fin de proveer recursos a los departamentos, distritos y municipios para financiar adecuadamente la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual deberán darle prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura, recursos denominados transferencias territoriales.

Que en la Sentencia T155/ de 2015, la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de los **DERECHOS A LA AUTONOMIA Y AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, con respecto a la inversión de los recursos del sistema general participaciones SGP-RI, asignación especial. Y **PRINCIPIO DE PLURALISMO Y DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL-** Autonomía y autogobierno como una de sus manifestaciones de los derechos a la subsistencia e integridad de las comunidades étnica. La providencia de la alta corte cito:

> *"...En consecuencia, la disponibilidad de los recursos del Sistema que son girados en beneficios de los resguardos indígenas resulta indispensable para el goce efectivo y garantía de los derechos a la autonomía, autogobierno y autodeterminación de estas comunidades. Si bien los recursos del SGP son administrados por los municipios, estos deberán ser destinados para la financiación de los proyectos de inversión incluidos en los planes de vida y cuyas prioridades sean establecidas por las comunidades".*

Que el legislativo reglamento en la **Ley 715 de 2001**, ***"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"***, TITULO V, *DISPOSICIONES COMUNES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES*,

"...**Artículo 82**. *Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.*

Artículo 83. *Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el INCORA al DANE. Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año.*

Artículo 98. *Corregimientos departamentales. La población de los corregimientos departamentales existentes a la expedición de la presente ley en los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991, que no estén dentro de la jurisdicción de un municipio o distrito, se tendrá en cuenta en los cálculos correspondientes para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos para estos corregimientos serán administrados por los departamentos, quienes serán los responsables por la prestación de los servicios...".*

Que el Decreto Nacional número 1745 del 6 de agosto de 2002 , "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001", en su Artículo 1: Expone: *"Los recursos a que hace referencia el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, asignados a los resguardos indígenas que no estén ubicados en jurisdicción municipal, sino en una de las divisiones administrativas departamentales contempladas en el Decreto 2274 de 1991, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.".*

Que la ley 1450 de 2011 Artículo 13. *Dispone: "Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así: "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento...".*

Que con la legislación citada y la jurisprudencia se concibe la posibilidad jurídica y presupuestal, para que los resguardos indígenas; inviertan en las necesidades presentadas por cada comunidad, de los recursos del AESGPRI, a través de la figura de administración de recursos en cabeza de los entes territoriales, Departamentos y Municipios.

Que mediante **Ordenanza** Departamental número 189 del 21 de noviembre de 2016, fue creada La Secretaria de Asuntos Indígenas Departamental para "*atender los programas, planes, políticas y proyectos relacionados, del cual son signatarios los pueblos indígenas siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, los tratados de derechos internacional humanitario...*". Y se adoptó mediante **Decreto Departamental Número 0565 de 2016** *"por el cual se adopta la Secretaria de Asuntos Indígenas, y se dictan otras disposiciones"*. Y A partir del primero (01) de febrero de 2017 entró en funcionamiento este Despacho, que tiene como **objetivo general** *"-...crear una instancia en la Gobernación del Guainía del nivel de Secretaria de Despacho, mediante la cual se articule las acciones y el enfoque diferencial con las instituciones públicas de los derechos de los pueblos indígena del Guainía para un desarrollo integral y sostenible...".*

Dentro de sus **FUNCIONES ESPECIFICAS** contempla la No. 21 "*... Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con:* Sistema General de Participación Indígena SGPI- Transferencias Ley 715 de 2001...".

Que los Resguardos Indígenas no son ajenos a presentar diferentes dificultades y necesidades en diferentes sectores tales como: el transporte, Vivienda, Cultura, religión, producción agrícola, pecuaria y seguridad alimentaria, el mal estado de las viviendas, las extensas distancias fluviales y terrestres a causa de la geografía del departamento para llegar a centros poblados, la pérdida de las costumbres culturales y religiosas, y la dificultad para la adquisición de los diferentes equipos y elementos necesarios para su actividades diarias, situación que dificulta en los excedentes para su alimentación y sostenimientos de los diferentes hogares, son los factores que influyen directamente en las carencias de los pueblos Indígenas.

Que las comunidades están conformadas por viviendas familiares, donde predomina la familia nuclear; las familias no solamente comparten la vivienda; si no que forman la célula productiva para su subsistencia. La vivienda tradicional (bareque) con el paso del tiempo y la convivencia con las culturas existentes en la región, se ha venido cambiando de casas de tipo bareque (*El bahareque es un sistema constructivo que ha sido utilizado durante épocas para la construcción de viviendas en pueblos indígenas de América. Este sistema consiste en una serie de cañas o palos entretejidos con un acabado de barro, frenándose las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.),* de madera y techo de palma, piso de esterilla, sin paredes, sin divisiones internas; por la vivienda del colono, estructura de madera acerrada cuadrada, extraída

de las selvas de los resguardos indígenas, paredes de bareque, madera, piso en tierra, techo de zinc, divisiones internas como salón, alcobas y la cocina separada del cuerpo de la vivienda.

Teniendo en cuenta que las comunidades que conforman los Resguardos del Departamento de Guainía presentan serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que se encuentran ubicados geográficamente en una zona selvática, distante y con población dispersa en su extensión, situado al oriente del país, en la región de la Amazonía, localizado entre los 01° 10'17" y 04° 02'21" de latitud norte, y los 66° 50'44" y 70° 55'16" de longitud oeste.

Es así como la vía fluvial se convierte en el principal medio de transporte tanto para pasajeros como la carga general en el Departamento del Guainía, por las Cuencas Hidrográficas presentes: Rio Inírida, Rio Atabapo, Rio Guaviare, Rio Negro, Rio Guainía, Rio Cuyarí, Rio Isana y sus afluentes, para la comercialización de productos (mañoco, casabe, fauna silvestre, recurso ictico, pan coger, entre otros), traslado de enfermos en caso de emergencia para atención primaria de salud, estos recorridos se pueden demorar hasta ocho (8) días dependiendo de la ubicación hasta el casco urbano, de igual forma el traslado de comunidades a comunidades del Resguardo, donde comparten encuentros religiosos como las conferencias y la santa cena, encuentros deportivos y sus conocimientos ancestrales. Es por ello que se hace necesario que las comunidades cuenten con los equipos que faciliten el fortalecimiento de la actividad productiva, agrícola y transporte de carga general y pasajeros.

Que se requiere brindar a los pueblos indígenas de la región la posibilidad de mejorar sus organizaciones y tener mejores condiciones de vida y autogestión, evitando la desintegración de los núcleos tradicionales y estableciendo prácticas sociales y productivas adecuadas a cada caso particular, fortaleciendo su cultura e identidad étnica y permitiendo, con proyectos productivos, educativos, de salud y saneamiento, vivienda; la supervivencia de los individuos, familias, comunidades y grupos étnicos.

En el marco del **plan integral de vida Indígena de los Resguardos (PIVI)**: Resguardo Indígena ríos Cuiari e Isana cuyo plan de vida se denomina ***"Plan Integral de Vida Cuiari"***, Resguardo Indígena medio río Guainía Tonina-Sejal- San José, Resguardo Indígena parte alta rio Guainía y Resguardo Indígena bajo río Guainía y Bajo rio Guainía y rio Negro cuyo plan de vida se denomina ***"Plan Integral de Vida Curripaco y Yeral de los Resguardos Indígenas Bajo, Medio y Alto Rio Guainía***", Resguardo Indígena ríos Atabapo e Inírida (Cacahual) cuyo plan de vida se denomina ***"Plan de Vida Pirasemo"***. En los cuales se encuentran sectores para inversión ya establecidos por los pueblos indígenas, teniendo en cuenta algunas problemáticas identificadas, para las cuales se brindan y se proponen proyectos como fuentes de solución expuestas para la materialización de sus recursos con proyectos propuestos y contemplados dentro de los contratos de administración u otros, a nivel general se presentan los siguientes sectores cuyos objetivos se desglosan en una visión común de todos los resguardos.

Sector agricultura: *objetivo principal*: Fortalecer los trabajos comunitarios a través de los procesos productivos, la trasformación de alimentos y el trabajo de la tierra para el mejoramiento del hábitat en los Resguardos Indígenas.

Sector Cultura: *objetivo principal:* Fortalecer las expresiones, manifestaciones culturales y los espacios propios de la transmisión de la cultura indígena, el deporte, los encuentros religiosos y los eventos que se posean como costumbres ancestrales dentro de sus Resguardos Indígenas.

Sector transporte: *Objetivo principal:* Mejorar las condiciones de movilidad a través de la adquisición de medios de transporte fluvial y algunos terrestres para las comunidades indígenas y el desarrollo de sus actividades

Sector energía: *Objetivo principal:* Acceder a modelos de energías renovables y elementos que permitan mejorar las condiciones de vida dentro de las comunidades

Sector Vivienda: *Objetivo Principal.* Fortalecer y acceder a los modelos de vivienda digna, sin perder los elementos tradicionales de la construcción y arquitectura tradicional que se manejan dentro de los resguardos, mejorando la infraestructura para una mayor vida útil.

El sector de **agricultura** en los seis resguardos Indígenas que administra el departamento del Guainía se ha desarrollado desde hace muchos años como una forma de subsistencia colectiva, resultado de un conocimiento y aprovechamiento de los recursos naturales, mediante el intercambio y el compartir de alimentos, especies medicinales, trabajo, espacio y aún más importante el saber y el sentir del indígena. Por consiguiente, es un espacio comunitario de sobrevivencia que tiene su base en el Conuco, (Chagra), donde se recrea, piensa, educa y produce; es un todo, es la vida, porque suministra los alimentos y al mismo tiempo es la escuela para aprender a cultivar, criar animales, sembrar plantas medicinales y alimenticias, sin embargo, se hace necesario la adquisición de equipos y herramientas que faciliten la producción en cada una de las fases de la siembra y cosecha de esta forma garantizar la soberanía alimentaria en estas comunidades.

Para los resguardos y pueblos indígenas que se encuentran en el departamento del Guainía, al hablar de **cultura** se refiere a todas las manifestaciones propias como es la lengua materna, el pensamiento, ceremonias, rituales, creencias, tradiciones y costumbres, es la expresión del sentimiento y existencia de los mayores, que se desarrollan en momentos, ciclos y espacios de gran valor ancestral, esto hace que la cultura sea viva en las formas de relacionarse espiritualmente con la naturaleza y el universo, de ahí la importancia de la transmisión de saberes conjugando la oralidad y el acceso a herramientas tecnológicas que les permita la enseñanza aprendizaje, así como elementos para el trabajo de la madera y la artesanía al igual que el fomento de la recolección de alimento por medio de la pesca, pues es bien sabido que las comunidades a pesar de sus tradiciones y sistema de vida autóctono, se implementaron e inculcaron costumbres occidentales por medio de la evangelización presentada y desarrollada por Evangelistas misioneros entre estos Sofía Müller lo que permitió un acercamiento más al mundo de hoy, manteniendo en algunos casos sus raíces y costumbres como pueblos indígenas.

Dentro las necesidades sentidas por las comunidades de los resguardos esta adquirir medios de **transporte fluvial** dado que sus desplazamientos deben hacerlo a través de ríos, caños y lagunas para realizar cualquier actividad cotidiana, comunitarias, culturales tales como los eventos religiosos, las conferencias, santa cenas y además las comunidades han venido fortaleciendo las integraciones deportivas intercomunitarias; para poder cumplir con estas actividades se hace indispensable la compra de Motores fuera de Borda para disminuir tiempo y desgaste.

Al igual que mejorar su movilidad fluvial también es de vital importancia para las comunidades indígenas el acceso a los servicios de energía eléctrica como una necesidad básica que en la actualidad está insatisfecha, por lo tanto, vienen presentando proyectos de inversión a cargo de los recursos de asignación especial para los resguardos indígenas para ser adquiridos plantas Eléctricas, Paneles solares, y sus respectivos accesorios que les permitan mejorar sus condiciones y niveles de vida, además de ello aprovechar los nuevos modelos de sistemas de energías alternativas que les permitirá garantizar una energía limpia y amigable con el ambiente.

Que previo a la suscripción de los Contratos de Administración, para la ejecución de los recursos asignados a los Resguardos Indígenas del departamento de Guainía y con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011; de acuerdo a las actas elaboradas y suscritas por los capitanes de las Comunidades Indígenas de los diferentes Resguardos, se elaboraran los proyectos de inversión apoyados técnicamente para la formulación por la Secretaria de Planeación Departamental y la asesoría y articulación de la Secretaria de Asuntos indígenas departamental.

Consecuente con lo Anterior, se suscribieron los Contratos de Administración de Recursos correspondiente a la vigencia 2026, con los siguientes Resguardos: PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA **No. 1808** del **30** de diciembre de 2025**,** RIOS CUIARI E ISANA **No 0805** del 30 de enero de 2026 y SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO **No 0848** del 30 de enero de 2026; en los cuales contemplan proyectos donde se desglosan actividades que incluyen: Transporte de ***ELEMENTOS PARA LOS 3 RESGUARDOS.*** Discriminados en las actividades en los proyectos presentados para la suscripción de los contratos de administración anteriormente expuestos.

Que los Resguardos Indígenas bajo la administración del Departamento de Guainía, cuentan con los recursos económicos para la actual vigencia, esto conforme a lo siguiente:

1. **Ultima doceava de 2025** - Anexo 15 DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025. **DD SGP-104-2025** (ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA, RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET), VIGENCIA 2025", expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP.

2. **Recursos del Balance 2025 – DECRETO No 074 DE 2026** (10 DE FEBRERO) expedido por la secretaria de Hacienda Departamental, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL SGP PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS ADMINISTRADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL DE 2025", Expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental.

3. **Once doceavas de 2026** – Anexo 5 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2026. **DD SGP-106-2026** expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Para la materialización de los proyectos presentados por los Resguardos Indígenas y con el fin de brindar y garantizar el cumplimiento de los Contratos de Administración de los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, se procede a la ejecución de los recursos, iniciando con la contratación de lo requerido en cada proyecto. La entidad territorial adelanta acciones necesarias para su ejecución, atendiendo siempre lo establecido en la normatividad contractual, contable y presupuestal vigente que aplica a sus recursos públicos, como son los del AESGPRI.

Igualmente se dejó establecido que el valor global de los proyectos era estimativo, pues los mismos deben corresponder al estudio de mercado y al estudio previo base de la contratación y a la adjudicación de los contratos con el fin de cumplir con el objeto contractual.
Los precios contemplados en este estudio de oportunidad y conveniencia, son de acuerdo a los arrojados en el estudio de mercado realizado, se relaciona el presupuesto a ejecutar en los proyectos y consagrados en los contratos de los recursos de asignación especial; SGP-RI, de los Resguardos Indígenas del departamento de Guainía.

POBLACIÓN OBJETIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Los pueblos indígenas poseen grandes y antiguos patrimonios culturales y consideran que hay una profunda interdependencia entre sus sistemas sociales, económicos ambientales y espirituales. Sus conocimientos tradicionales y su comprensión del manejo de los ecosistemas son contribuciones valiosas para el acervo mundial. A pesar de ello, los pueblos indígenas figuran al mismo tiempo entre los grupos más vulnerables, marginados y desfavorecidos del mundo.

Que previo a la suscripción de los Contratos de Administración, para la ejecución de los recursos asignados a los Resguardos Indígenas del departamento de Guainía y con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011; de acuerdo a las actas elaboradas y suscritas por los capitanes de las Comunidades Indígenas de los diferentes Resguardos, se elaboraran los proyectos de inversión apoyados técnicamente para la formulación por la Secretaria de Planeación Departamental y la asesoría y articulación de la Secretaria de Asuntos indígenas departamental.

Por tanto, con el propósito de garantizar el transporte de los bienes de los siguientes Resguardos: la Secretaría de Asuntos Indígenas Departamental requiere adelantar el proceso cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA,** se adquirirán los elementos de los resguardos mencionados.

los beneficiarios actualmente serán **3** Resguardos Indígenas los cuales mencionamos continuación:

1. ***Resguardo Indígena Puerto Colombia Ríos Cuiarí e Isana*** *para un total de* **18** comunidades indígenas y otras actividades en general del resguardo, **295** familias beneficiarias y ***1107 miembros*** de las comunidades que serán beneficiados directamente con el proceso

COMUNIDADES	*FAMILIAS*	*TOTAL, POBLACIÓN*
Barranquilla	*18*	*70*
Cucurital	*3*	*15*
Amanadona	*16*	*50*
Campo Alegre	*65*	*233*
Caracas del Yari	*10*	*50*
Carayuru	*9*	*30*
Wariramba	*18*	*80*
Venadito Isana	*20*	*7*
Belen de Arara	*5*	*16*
San Pedro	*5*	*23*
Guacamaya	*9*	*35*
Punta Tigre	*30*	*120*
Puerto Guainia	*5*	*29*
Berrocal Isana	*3*	*14*
Sejal	*22*	*85*
Berrocal Cuiari	*30*	*119*

Sabanita	*16*	*89*
Amanaven	*11*	*42*

2. ***Resguardo Indígena Bajo Rio Guainía y Rio Negro,*** *para un total de* ***8*** *comunidades indígenas* y otras actividades en general del resguardo, ***103*** *familias beneficiarias y un total de* ***393*** *miembros de las comunidades que serán beneficiados directamente con el proceso*

COMUNIDADES	*FAMILIAS*	*TOTAL, POBLACIÓN*
La Guadalupe	*9*	*37*
Jigua	*17*	*71*
Porvenir Mayabo	*18*	*75*
Danaco	*7*	*22*
Chaveni	*12*	*32*
Frito Tsipanapi	*20*	*75*
Buena Vista	*15*	*65*
Sabanita santa fe	*5*	*16*

3. ***Resguardo Indígena Puerto Colombia Parte Alta Rio Guainía,*** *para un total de* ***7*** *comunidades* del resguardo, ***92*** *familias beneficiarias y un total de* ***367*** *miembros de las comunidades que serán beneficiados directamente con el proceso*

COMUNIDADES	*FAMILIAS*	*TOTAL, POBLACIÓN*
Guarinuma	*27*	*114*
Guayabal	*4*	*23*
Caranacoa	*31*	*132*
Danto	*16*	*53*
Santa Cruz	*5*	*15*
Cacahual	*4*	*14*
Sabanita Japiare	*5*	*16*

Los resguardos indígenas de departamento, no cuentan con vehículos propios de transporte fluvial suficiente para cumplir con el traslado los elementos que adquieren además de estos los altos costos, la mano obra, son impedimentos para su traslado. Lo que evidencia la necesidad de contar con un apoyo externo que preste ese servicio, asumiendo por su cuenta el riesgo y gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios.

Así mismo, la entidad con el ánimo de apoyar y poder garantizar que la finalidad de los proyectos presentados y contemplados en los contratos de administración de recursos de asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI), cumplan su objetivo, contempla y prioriza la necesidad de entregar a las comunidades y población beneficiaria los bienes adquiridos para los tres Resguardos Indígenas mencionados anteriormente.

Por lo anterior, la Gobernación del Guainía a través de Secretaría de Asuntos Indígenas presenta la necesidad de adquirir el ***SERVICIO DE TRANSPORTE*** para realizar el desplazamiento por las zonas departamentales para la entrega de bienes y/o elementos adquiridos con recursos de AESGPRI en vigencias anteriores; Por lo que se requiere contratar el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"***

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA***

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
78101700	Transporte de carga por mar
78121600	Servicios de manejo de materiales

De acuerdo a la circular No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un ***requisito habilitante*** *sino un mecanismo para establecer el común denominador entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".*

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente.

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a transportar vía fluvial los bienes o elementos de primera calidad, de acuerdo con lo establecido a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **SAN FELIPE, BAJO RÍO GUAINIA Y RÍO NEGRO**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE, BAJO RÍO GUAINIA Y RÍO NEGRO.	KILO- PESO VOLUMETRICO	**892**
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RÍO GUAINIA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RÍO GUAINIA.	KILO- PESO VOLUMÉTRICO	**1.650,9**
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA **RÍOS CUIARI E ISANA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RÍOS CUIARI E ISANA, SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA	KILO- PESO VOLUMÉTRICO	**1.313,1**

A continuación, se relaciona el cuadro detallado de los bienes a entregar para los 3 resguardos indígenas a quienes el departamento del Guainía les administra los recursos de AESGPRI y que en su asamblea designó recursos para el traslado de los elementos a su resguardo. junto con las comunidades beneficiadas:

COMUNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO UNITARIO kg	PESO TOTAL kg
Primero de Agosto	**MOTOCARRO TIPO MOTOCARGUERO** Incluye carpa Motor: 4T OHV monocilindrico Cilindraje: 197cc Potencia: 12,07 hp @ 7000 rpm Peso Seco: 377 kg Capacidad del Tanque: 3.9 Gal. Torque Máximo: 13.9Nm @ 5500 rpm Compresión: 8.0:1 – 8.5:1 Arranque: Eléctrico – Patada Suspensión Delantera: Telescópica reforzada (Diámetro Barra: 49.95mm) Suspensión Trasera: Ballestas (5 hojas) Freno Delantero: Disco Hidráulico Freno Trasero: Tambor Hidráulico Medidas mínimas aproximadas: Largo: 3260 milímetros Ancho:1250 milímetros Alto:1420 milímetros Encendido: CDI Llanta delantera: 4.50×12 Llanta trasera: 4.50×12 Capacidad de Carga: 410 Kilos Luces AHO: SI	UND	1	377	377
Catanacuname	**MOTOR FUERA DE BORDA 40HP** Tipo de motor: 2 Tiempos, 2 cilindros El motor debe ser pata corta Cilindrada: 669 C.C Sistema combustible: carburador Diámetro por carrera: 78 x 70 mm Potencia de salida: 40 HP @ 5000 rpm Rango máximo: 4500 - 5500 rpm Régimen mínimo: 1100 - 1200 rpm Relación de compresión: B7HS	UND	1	87	87

	Relación de compresión: 6,3: 1 Encendido: CDI Sistema de arranque: Manual Sistema de mandos: Manuales Sistema de inclinación: Manual de 5 posiciones Sistema de inclinación: Manual de 5 posiciones Sistema de lubricación: Pre - mezcla 50:1 Sistema de refrigeración: Agua corriente controlado con termostato con platina de bomba de agua cromada Sistemas de seguridad: Bloqueo de arranque en cambio e interruptor de parada de emergencia. Limitador sobre revoluciones y alerta de sobrecalentamiento Peso seco: 65 - 71 Kg Ánodos de sacrificio: Instalados desde fábrica **ACCESORIOS INCLUIDOS** Kit de herramientas Hélice de aluminio Manual del propietario Cuerda auxiliar 1/4 gal. de aceite Yamalube 2T 1 pinta de aceite Transmilube 2 bujías de repuesto Tanque auxiliar 24 L Manguera de combustible con conector y pera Interruptor parado de emergencia Carcasa robusta fabricada en PRF				
	MOTOR FUERA DE BORDA 15 HP Tipo de motor: 2 Tiempos, 2 cilindros Cilindrada: 246 c.c. Diámetro por carrera: 56 x 50 mm Potencia de salida: 15 HP @ 5000 rpm Rango máx.: 4500 - 5500 rpm Régimen mín.: 1000 - 1100 rpm Bujía: B8HS - 10	UND	1	50	50

	Relación de compresión: 7.0: 1 Encendido: CDI Sistema de arranque: Manual Sistema de mandos: Manuales Sistema de inclinación: Manual de 4 posiciones Sistema de lubricación: Premezcla 50:1 Sistema combustible: carburador Sistema de refrigeración: Agua corriente controlado con termostato con platina de bomba de agua cromada Sistemas de seguridad: Bloqueo de arranque en cambio e interruptor de parada de emergencia Peso seco: 38 - 41 Kg INCLUYE: Kit de herramientas Hélice de aluminio de alto empuje Manual de propietario Cuerda auxiliar ¼ galón de aceite Yamalube 2T 1 pinta de aceite transmilube 2 bujías de repuesto Tanque auxiliar de 24 litros Manguera de combustible con conector y pera Interruptor parado de emergencia Carcasa robusta fabricada en PRFV				
Carrizal	**RAYADORA DE YUCA** Ralladora de tubérculos Material: Acero inoxidable Uso: para la producción de harinas y almidones hechos a base de diversos tubérculos (yuca, zanahoria, batata, papa, nabos, rábanos, arracacha, remolacha, entre otros) Sistema de rallado por empuje manual; capaz de rallar en húmedo o en seco. Capacidad de rallado de 400kg/h.	UND	1	33	33

	Diámetro del rodillo de rallado de 150mm, cavidad de entrada 250mm x 400 ms. Cámara de rallado en acero inoxidable o lamina de 4mm de espesor, estructura (ángulo) de 1 ¼ "x 3/16" Incluye motor de gasolina de 6.5hp / 3600rpm. Cilindraje 196cc Capacidad de tanque de 3,6 litros. Soporte base fija y base móvil. Incluye manual usuario, kit de herramientas, aceite lubricante SAE 40 por 946 CC.				
Santa marta	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA** Capacidad volumétrica: 500 litros Material: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. Tiene una doble capa Normas de Fabricación RAS 0330 Medidas aproximadas: Ancho 105 cm por Alto 103 cm por Largo 105 cm por Diámetro 105 cm Incluye Tapa y accesorios de entrada (1/2"), salida (1") y rebose (1") en PVC	UND	8	11	88
	SILLA CON ESPALDAR CON BRAZOS Material: Plástico Medidas aproximadas: ancho 60 cm x Alto 80 cm x Profundidad 57 cm Con apoyabrazos Con espaldar Incluye: tacón antideslizante Peso soportado aproximado de 115 kilos	UND	8	3	24
Punta Barbosa	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA** Capacidad volumétrica: 500 litros Material: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. Tiene una doble capa Normas de Fabricación RAS 0330 Medidas aproximadas: Ancho 105 cm por Alto 103 cm por Largo 105 cm por Diámetro 105 cm	UND	8	11	88

	Incluye Tapa y accesorios de entrada (1/2"), salida (1") y rebose (1") en PVC				
Sabanita Santa Fe	**TANQUE BAJITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA** Capacidad volumétrica: 1.000 litros Material: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. Tiene una doble capa Normas de Fabricación RAS 0330 Medidas aproximadas: Ancho 156 cm por Alto 96 cm por Largo 156 cm por Diámetro 156 cm Incluye: Tapa y accesorios de entrada (1/2"), salida (1") y rebose (1") en PVC	UND	4	24	96
Canahan	**MICRÓFONO INALÁMBRICO** Con pantalla digital Frecuencia 300khz Ancho de banda 30mhz Rango dinámico 96db Respuesta de frecuencia 30-20khz / ± 2db Entrada de sensibilidad 95dbm Patrón polar cardioide Relación s/n -95dbm Fuente de alimentación pila de litio recargable Incluye pila recargable de litio	UND	6	2	12
Canahan	**MEZCLADOR ANÁLOGO** Mezcladora análoga con Bluetooth de 12 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) 1 Entrada y salida RCA (TAPE) 1 auxiliar de retorno estéreo 1 salida de audífonos 1/4 1 salida para monitores MON 1 salida RCA 2 salidas principales en TRS 2 salidas principales en XLR Filtro pasa altos por canal Ecualizador de 3 bandas por canal	UND	1	6.40	6.40

	Función MUTE, SOLO y paneo por canal Módulo reproductor MP3 con entrada USB y Bluetooth Canal de volumen independiente para control de volumen USB/Bluetooth Salida de footswitch (interruptor de pie) Procesador digital con 256 efectos predeterminados Inserto por canal Salida USB/INTERFACE para grabación de mezcla principal Ecualizador gráfico de 7 bandas Alimentación: 100-240 V 50/60 Hz				
	TECLADO ORGANETA 61 teclas Teclado de iniciación 401 voces de alta calidad y 143 estilos de acompañamiento automático 112 canciones Función de aprendizaje Función de grabación Modo Quiz Acordes inteligentes Smart Chord Jack de entrada auxiliar para conectar fuentes de audio externas EQ maestro / estéreo de gran amplitud Modo dúo Diseño compacto y portátil INCLUYE: Teclado PSR-E283 Adaptador PA-3C Atril para partituras Soporte doble "X" Manual de instrucciones	UND	1	7.20	7.20
Canahan	**GÜIRO MERENGUE** Material: acero inoxidable		2	1	2

	Superficie texturizada La manija de metal Diseño: abierto Incluye peine (raspador), en barras de metal y mango plástico Largo: 29 cm Medidas mínimas aproximadas güiro: Altura: 12,75 pulgadas Diámetro: 4,25 pulgadas	UND			
	BASE PARA MICRÓFONO Base para micrófono tipo boom doble soporte Dos Piañas Diseño telescópico y giratorio, Trípode estable con patas envueltas de plástico, Tubo de acero metálico de alta calidad Altura ajustable de 24-32cm Altura del soporte del micrófono de 78 cm compacto a 160 cm elevado Base redonda de metal de 10,5 cm de diámetro	UND	1	2.3	2.3
Punta Barbosa	**AMPLIFICADOR** Con Bluetooth Reproductor de audio: MP3, USB/SD Salida de línea de 25 V, 70 V y 100 V Salidas de 4, 8 y 16 Ohms 3 entradas 6,3 mm para micrófono 1 entrada AUX RCA 1 salida AUX RCA Volumen independiente para micrófonos y AUX Control de sonidos bajos y medios Amplificador de 210 watts Salidas para los parlantes pasivas son por medio de conexiones atornillables configuraciones de impedancia de 4, 8 y 16.	UND	1	4.20	4.20

	También incorpora salidas de línea de 25, 70 y 100 volts para tendidos largos de cable Incluye: control remoto Medidas aproximadas: 43 cm de ancho x 9 cm de alto x 31 cm de profundidad				
Punta Barbosa	**MICRÓFONO INALÁMBRICO** Con pantalla digital Frecuencia 300khz Ancho de banda 30mhz Rango dinámico 96db Respuesta de frecuencia 30-20khz / ± 2db Entrada de sensibilidad 95dbm Patrón polar cardioide Relación s/n -95dbm Fuente de alimentación pila de litio recargable Incluye pila recargable de litio	UND	4	2	8
	BASE PARA MICRÓFONO Base para micrófono tipo boom doble soporte Dos Piañas Diseño telescópico y giratorio, Trípode estable con patas envueltas de plástico, Tubo de acero metálico de alta calidad Altura ajustable de 24-32cm Altura del soporte del micrófono de 78 cm compacto a 160 cm elevado Base redonda de metal de 10,5 cm de diámetro	UND	3	2.3	6.9
	TOTAL, RESGUARDO SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO				892 kg
Santa Cruz	**MOTOR FUERA DE BORDA PEQUE PEQUE FLEXIBLE EJE RECTO** Motor de 4 tiempos de 6.5HP Cilindraje: 163 CC Sistema de transmisión: flexible		1	33	33

	Tipo de motor: 4T – OHV mono cilíndrico Potencia máxima: 3600 rpm Torque máximo: 2500 rpm Desplazamiento de 196 cm³ diámetro de eje ¾ tamaño de la hélice: 7.5 pulgadas diámetro de transmisión: 19.05 mm longitud de la palanca de dirección: 900 mm longitud del eje: 2160 mm Sistema de arranque: manual retráctil Hélice: en aluminio Combustible: gasolina Incluye: timón: cable de acelerador, hélice, acople, (motor – rabeta) y herramientas.	UND			
Guarinuma	**GUADAÑADORA** Con manubrio ergonómico. Eje giratorio Motor de dos tiempos Cuenta con interruptor de encendido Alimentación: Gasolina, aceite Cilindraje: 41,5 C.c. Capacidad combustible: 760 ml. Velocidad: 7500 RPM Potencia: 2,3 HP Peso en seco sin accesorios: 8,6 kg Incluye: Motor, tubo externo, protector de objetos despedidos, manillar, arnés, cubierta de la cuchilla, juego de herramientas.	UND	1	11.20	11.20

Guarinuma	**CARRETILLA DE TOLVA** Material de la tolva metálico Con doble grafado en el borde Chasis en madera Soporte: en lámina troquelada o platina. Rin metálico Capacidad 76 litros Espesor del platón 0,75mm llanta antipinchazos de 3.5"	UND	8	16.20	129.6
	PALA REDONDA # 4 Material de la hoja acero al carbono de espesor 1.5 mm Collar reforzado que proporciona un ensamble robusto Hombros rolados atrás Mango de madera con acabado en lacado Medidas mínimas aproximadas Largo total: 146 cm Ancho de la cabeza: 27 cm Largo de la cabeza: 52 cm	UND	24	2	48
	PALÍN HOYADOR CON CABO Material de la hoja acero carbono Mango de madera Tipo de pala: Cuadrada Medidas mínimas aproximadas Grosor de la hoja: 2 milímetros Ancho hoja: 17.7 cm Alto: 169 cm	UND	20	2	40

	HACHA Material en acero de alto carbono Mango en madera Medidas mínimas aproximadas Ancho:150 milímetros Alto: 205 milímetros Mango: 90 centímetros Peso: 4 libras	UND	20	2.50	50
Guarinuma	**MACHETE CANALES DE 18 PULGADAS** Material de la hoja acero inoxidable Mango: plástico anti deslizable Largo: 46 cm aproximadamente	UND	40	1	40
	RASTRILLO PARA JARDÍN CURVO Cabeza curva en material de acero Numero de dientes 22 Dientes planos Mango en madera Medidas mínimas aproximadas Largo total:1,22 Metros Ancho:46 cm de la cabeza	UND	50	0.30	15
	SERRUCHO DE 24 PULGADAS Lámina en acero alto carbono templado Dientes trabados y afilados Mango ergonómico en caucho	UND	10	0.50	5
	MARTILLO Cabeza cónica		10	1	10

	Uña curva Material mango: en fibra de vidrio, antideslizante Material de la cabeza: acero Medidas mínimas aproximadas Ancho: 29 milímetros de la cara Largo: 33 cm Peso: 567 gramos (20 onzas)	UND			
Guayabal caño Japiare	**CARRETILLA DE TOLVA** Material de la tolva metálico Con doble grafado en el borde Chasis en madera Soporte: en lámina troquelada o platina. Rin metálico Capacidad 76 litros Espesor del platón 0,75mm llanta antipinchazos de 3.5"	UND	1	16.20	16.20
	TEJA DE ZINC ONDULADA Material: Acero galvanizado Calibre: 33 Medidas aproximadas: Largo: 3 metros Ancho: 80 cm Calibre: 33	UND	22	5	110
	CEPILLO MANUAL PARA MADERA N° 6 Material en hierro Cuchilla en acero Base estriada en hierro	UND	1	2.80	2.80

	Manija y perilla de madera Tornillos de ajuste Medias mínimas aproximadas: Largo: 30 centímetros				
	JUEGO DE OLLAS CON TAPA Material: aluminio Juego de 10 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 12 cm de diámetro Olla de 14 cm de diámetro Olla de 16 cm de diámetro Olla de 18 cm de diámetro Olla de 20 cm de diámetro Olla de 22 cm de diámetro Olla de 24 cm de diámetro Olla de 26 cm de diámetro Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro	JUEGO	1	3.20	3.20
Sabanitas	**TEJA DE ZINC ONDULADA** Material: Acero galvanizado Calibre: 33 Medidas aproximadas: Largo: 3 metros Ancho: 80 cm Calibre: 33	UND	217	5	1.085

Sabanita Japiare	**BATERÍA DE GEL** Material del contenedor: ABS Tensión nominal: 12V (6 celdas por unidad) Capacidad nominal: 100Ah @ 10 HR Máximo corriente de carga: 25A Máxima corriente de descarga (5s): 88A Corriente de circuito: 2600A Resistencia interna: Aproximadamente 5mohm (Totalmente cargado @ 25°C) Tipo de terminal: cobre hembra tipo M6 Autodescarga: Aproximadamente 4% por mes @ 25°C Temperatura ambiente: Descarga: -25~65°C / Carga: -25~60°C / Almacenamiento: -25~45°C Voltaje máximo de carga: 14.4 ~ 14.7V @ 25°C Voltaje de flotación: 13.5 ~ 13.8V @25°C	UND	1	26.40	26.40
Sabanita Japiare	**BOMBILLO LED** Potencia de 12w Flujo luminoso de 1080lm Color luz: blanca, Bulbo LED con base tipo E27 Vida útil aproximada: 30.000 horas	UND	20	1	20
	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX Material: cobre Recubrimiento: PVC de alta resistencia Cable Dúplex 2 X 14 Calibre: 14AWG/2,5MM2 Amperaje: 18 A	ROLLO	1	5.50	5.50

	Voltaje: 300 V Rollo: 100 metros				
	TOTAL, RESGUARDO PUERTO **COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA**				1.650,9 Kg
Amanven Yari	**MOTOR FUERA DE BORDA PEQUE PEQUE FLEXIBLE EJE RECTO** Motor de 4 tiempos de 6.5HP Cilindraje: 163 CC Sistema de transmisión: flexible Tipo de motor: 4T – OHV mono cilíndrico Potencia máxima: 3600 rpm Torque máximo: 2500 rpm Desplazamiento de 196 cm³ diámetro de eje ¾ tamaño de la hélice: 7.5 pulgadas diámetro de transmisión: 19.05 mm longitud de la palanca de dirección: 900 mm longitud del eje: 2160 mm Sistema de arranque: manual retráctil Hélice: en aluminio Combustible: gasolina Incluye: timón: cable de acelerador, hélice, acople, (motor – rabeta) y herramientas.	UND	1	33	33
Amanven Yari	**JUEGO DE OLLAS CON TAPA** Material: aluminio Juego de 10 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio		2	3.20	6.4

	Medidas mínimas aproximadas: Olla de 12 cm de diámetro Olla de 14 cm de diámetro Olla de 16 cm de diámetro Olla de 18 cm de diámetro Olla de 20 cm de diámetro Olla de 22 cm de diámetro Olla de 24 cm de diámetro Olla de 26 cm de diámetro Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro	JUEGO			
Amanven Yari	**JUEGO DE OLLAS CON TAPA** Material: aluminio Juego de 7 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro Olla de 32 cm de diámetro Olla de 34 cm de diámetro Olla de 36 cm de diámetro Olla de 38 cm de diámetro Olla de 40 cm de diámetro	JUEGO	5	8.80	44
Barranquilla	**MOTOR FUERA DE BORDA PEQUE PEQUE FLEXIBLE EJE RECTO** Motor de 4 tiempos de 6.5HP Cilindraje: 163 CC Sistema de transmisión: flexible		5	33	165

	Tipo de motor: 4T – OHV mono cilíndrico Potencia máxima: 3600 rpm Torque máximo: 2500 rpm Desplazamiento de 196 cm³ diámetro de eje ¾ tamaño de la hélice: 7.5 pulgadas diámetro de transmisión: 19.05 mm longitud de la palanca de dirección: 900 mm longitud del eje: 2160 mm Sistema de arranque: manual retráctil Hélice: en aluminio Combustible: gasolina Incluye: timón: cable de acelerador, hélice, acople, (motor – rabeta) y herramientas.	UND			
Sabanita Cuiari	**MOTOR FUERA DE BORDA PEQUE PEQUE FLEXIBLE EJE RECTO** Motor de 4 tiempos de 6.5HP Cilindraje: 163 CC Sistema de transmisión: flexible Tipo de motor: 4T – OHV mono cilíndrico Potencia máxima: 3600 rpm Torque máximo: 2500 rpm Desplazamiento de 196 cm³ diámetro de eje ¾ tamaño de la hélice: 7.5 pulgadas diámetro de transmisión: 19.05 mm longitud de la palanca de dirección: 900 mm longitud del eje: 2160 mm	UND	3	33	99

	Sistema de arranque: manual retráctil Hélice: en aluminio Combustible: gasolina Incluye: timón: cable de acelerador, hélice, acople, (motor – rabeta) y herramientas.				
Venadito Isana	**GUADAÑADORA** Con manubrio ergonómico. Eje giratorio Motor de dos tiempos Cuenta con interruptor de encendido Alimentación: Gasolina, aceite Cilindraje: 41,5 C.c. Capacidad combustible: 760 ml. Velocidad: 7500 RPM Potencia: 2,3 HP Peso en seco sin accesorios: 8,6 kg Incluye: Motor, tubo externo, protector de objetos despedidos, manillar, arnés, cubierta de la cuchilla, juego de herramientas.	UND	1	11.20	11.20
YAVACANA	**GUADAÑADORA** Con manubrio ergonómico. Eje giratorio Motor de dos tiempos Cuenta con interruptor de encendido Alimentación: Gasolina, aceite Cilindraje: 41,5 C.c. Capacidad combustible: 760 ml. Velocidad: 7500 RPM	UND	1	11.20	11.20

	Potencia: 2,3 HP Peso en seco sin accesorios: 8,6 kg Incluye: Motor, tubo externo, protector de objetos despedidos, manillar, arnés, cubierta de la cuchilla, juego de herramientas.				
Campo Alegre	**MOTOSIERRA** Motor: 2-tiempos Espada 75cm Potencia: 5,2hp Cilindrada: 72,2cm³ Longitud de espada: 63 cm / 25" o 71 cm / 28" 75 cm D 3/8" RMC (B) Alimentación: Gasolina Capacidad del tanque de combustible: 0,68 L Capacidad del tanque de aceite cadena: 0,36 L	UND	1	10.10	10.10
	JUEGO DE OLLAS CON TAPA Material: aluminio Juego de 10 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 12 cm de diámetro Olla de 14 cm de diámetro Olla de 16 cm de diámetro Olla de 18 cm de diámetro Olla de 20 cm de diámetro Olla de 22 cm de diámetro Olla de 24 cm de diámetro	JUEGO	50	3.20	160

	Olla de 26 cm de diámetro Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro				
Campo Alegre	**JUEGO DE OLLAS CON TAPA** Material: aluminio Juego de 7 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro Olla de 32 cm de diámetro Olla de 34 cm de diámetro Olla de 36 cm de diámetro Olla de 38 cm de diámetro Olla de 40 cm de diámetro	JUEGO	48	8.80	422.4
Carayuru	**PINTURA ANTICORROSIVO** Color: rojo Tipo: anticorrosivo Tipo: solvente Acabado pintura: mate Características: alta protección Superficie de aplicación: metal Presentación: 1 galón	GALON	4	4.50	18
Carayuru	**PINTURA ANTICORROSIVO** Color: azul Tipo: anticorrosivo		4	4.50	18

	Tipo: solvente Acabado pintura: brillante Características: alta protección Superficie de aplicación: metal Presentación: 1 galón	GALON			
	PINTURA Color: rosado Tipo: vinilo acrílico Presentación: 1 galón	GALON	4	4.50	18
	SERRUCHO DE 24 PULGADAS Lámina en acero alto carbono templado Dientes trabados y afilados Mango ergonómico en caucho	UND	8	0.50	4
Caracas del Yari	**RADIO HF** Carcasa en acero Bandas HF Número de canales: 101 Modos de USB, LSB, CW, RTTY (FSK) y AM incorporados Nivel ajustable de supresión de ruido Atenuador de RF y pre-amplificador Variedad de tipos de función de escaneo Se suministra micrófono de mano Cobertura de recepción general de 0.03–29.999999 MHz Incluye VOX (transmisión operada por voz) Salida de potencia de 100 W Voltaje de entrada de 13.8 V Pantalla LCD	UND	1	5.30	5.30

	Para comunicaciones de larga distancia Con bandas abiertas para el territorio Operación simplificada Amplio rango dinámico Dimensiones mínimas aproximadas: 240 × 95 × 239 mm; 9.4 × 3.7 × 9.4 in Peso aproximado: 3.8 kg				
Puerto Guaina	**TECLADO ORGANETA** 61 teclas Teclado de iniciación 401 voces de alta calidad y 143 estilos de acompañamiento automático 112 canciones Función de aprendizaje Función de grabación Modo Quiz Acordes inteligentes Smart Chord Jack de entrada auxiliar para conectar fuentes de audio externas EQ maestro / estéreo de gran amplitud Modo dúo Diseño compacto y portátil INCLUYE: Teclado PSR-E283 Adaptador PA-3C Atril para partituras Soporte doble "X" Manual de instrucciones	UND	1	7.20	7.20

	GUITARRA ELÉCTRICA Cuerpo y cuello: en madera Trastes: 21 Escala: 648 milímetros Configuración de pastillas: HSS Tremolo: vitage Golpeador: de una sola capa Tres pastillas de bobina simple y doble bobinado Puente: Trémolo sincronizado de estilo vintage de 6 silletas con silletas de bloque Pastilla del puente: Bobina simple de cerámica Pastilla media: Bobina simple de cerámica Pastilla del mástil: Bobina simple de cerámica **El combo de Guitarra eléctrica Incluye:** Amplificar compacto para guitarra eléctrica, con 15W de potencia y controles de ecualización, conector para auriculares entrada auxiliar para conectar un dispositivo multimedia. Funda acolchada Cable de instrumento Correa Púas	UND	1	4.80	4.80
	MICRÓFONO INALÁMBRICO Con pantalla digital Frecuencia 300khz Ancho de banda 30mhz Rango dinámico 96db Respuesta de frecuencia 30-20khz / ± 2db	UND	4	2	8

	Entrada de sensibilidad 95dbm Patrón polar cardioide Relación s/n -95dbm Fuente de alimentación pila de litio recargable Incluye pila recargable de litio				
	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX Material: cobre Recubrimiento: PVC de alta resistencia Cable Dúplex 2 X 14 Calibre: 14AWG/2,5MM2 Amperaje: 18 A Voltaje: 300 V Rollo: 100 metros	ROLLO	1	5.50	5.50
Venado Wariramba	**TECLADO ORGANETA** 61 teclas Teclado de iniciación 401 voces de alta calidad y 143 estilos de acompañamiento automático 112 canciones Función de aprendizaje Función de grabación Modo Quiz Acordes inteligentes Smart Chord Jack de entrada auxiliar para conectar fuentes de audio externas EQ maestro / estéreo de gran amplitud Modo dúo Diseño compacto y portátil	UND	1	7.20	7.20

	INCLUYE: Teclado PSR-E283 Adaptador PA-3C Atril para partituras Soporte doble "X" Manual de instrucciones				
	GÜIRO MERENGUE Material: acero inoxidable Superficie texturizada La manija de metal Diseño: abierto Incluye peine (raspador), en barras de metal y mango plástico Largo: 29 cm Medidas mínimas aproximadas güiro: Altura: 12,75 pulgadas Diámetro: 4,25 pulgadas	UND	2	1	2
Venado Wariramba	**PANDERETA ERGONÓMICA** Material: plástico ABS 14 sonajas cromadas en elección de acero Dos filas de sonajas Mango en plástico	UND	2	0.30	0.60
	BONGOS Material: madera Parches: en piel herrajes: en metal Con aros y ganchos	UND	1	3.80	3.80

	Medidas mínimas aproximadas: Macho: 7 " Hembra: 8.½"				
	ACORDEÓN Fabricado con un fuelle de tela y dos cajas de madera Tonalidad GCF 2 coronas 31 botones 12 bajos, El acordeón Incluye: Correas Estuche duro	UND	1	8.80	8.80
Venado Wariramba	**GUITARRA ELÉCTRICA** Cuerpo y cuello: en madera Trastes: 21 Escala: 648 milímetros Configuración de pastillas: HSS Tremolo: vitage Golpeador: de una sola capa Tres pastillas de bobina simple y doble bobinado Puente: Trémolo sincronizado de estilo vintage de 6 silletas con silletas de bloque Pastilla del puente: Bobina simple de cerámica Pastilla media: Bobina simple de cerámica Pastilla del mástil: Bobina simple de cerámica **El combo de Guitarra eléctrica Incluye:** Amplificar compacto para guitarra eléctrica, con 15W de potencia y controles de ecualización, conector para	UND	1	4.80	4.80

	auriculares entrada auxiliar para conectar un dispositivo multimedia. Funda acolchada Cable de instrumento Correa Púas				
	COMPUTADOR PORTÁTIL Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Pantalla de 15.6 pulgadas Procesador de última generación 12th Intel Core I3 Disco duro: 512 Gb Tipo de disco: Disco de estado sólido (SSD) Memoria RAM: 8 Gb Puerto HDMI y USB Conectividad: Bluetooth y wifi Sistema operativo Windows home 11 Procesador: Intel® Core™ i3-N305 Batería: 42WHrs, 3S1P, 3-cell Li-ion Numero de Núcleos: 8 Núcleos	UND	1	2.40	2.40
Venado Wariramba	**MICRÓFONO INALÁMBRICO** Con pantalla digital Frecuencia 300khz Ancho de banda 30mhz Rango dinámico 96db Respuesta de frecuencia 30-20khz / ± 2db Entrada de sensibilidad 95dbm Patrón polar cardioide	UND	4	2	8

	Relación s/n -95dbm Fuente de alimentación pila de litio recargable Incluye pila recargable de litio				
Amanadona	**JUEGO DE OLLAS CON TAPA** Material: aluminio Juego de 10 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 12 cm de diámetro Olla de 14 cm de diámetro Olla de 16 cm de diámetro Olla de 18 cm de diámetro Olla de 20 cm de diámetro Olla de 22 cm de diámetro Olla de 24 cm de diámetro Olla de 26 cm de diámetro Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro	JUEGO	17	3.20	54.4
Amanadona	**JUEGO DE OLLAS CON TAPA** Material: aluminio Juego de 7 piezas de ollas Con aro Tapa: en material aluminio Medidas mínimas aproximadas: Olla de 28 cm de diámetro Olla de 30 cm de diámetro Olla de 32 cm de diámetro	JUEGO	17	8.80	149.6

	Olla de 34 cm de diámetro Olla de 36 cm de diámetro Olla de 38 cm de diámetro Olla de 40 cm de diámetro				
	PLATÓN Material: aluminio Diámetro: 50 cm Profundidad: 12 cm	UND	17	0.70	11.9
	BALDE Material plástico Capacidad de 12 litros Manija ergonómica En su interior tienen grabados los litros	UND	17	0.50	8.5
	TOTAL, RESGUARDO RIOS CUAIRAI E ISANA 1.313.1 Kg				

3.2.4 Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes. Dicha ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Durante el plazo establecido, el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato para coordinar el cumplimiento técnico y específico de la entrega de los bienes y prestación de los servicios requeridos en el tiempo oportuno. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberá liquidar dentro del término establecido.

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Aquellos requeridos para la ejecución del contrato, es decir, aquellos que sean solicitados por las autoridades competentes:

- Resolución de Habilitación y permiso de operación para la prestación del servicio de transporte fluvial de carga vigente por el término del contrato, la cual deberá tener autorizada como mínimo los siguientes Ríos Guainía, Guaviare, Atabapo, Rio Inírida, Rio Negro, Orinoco Cuiari e Isana y sus Afluentes dentro del territorio nacional, donde debe estar relacionada todas y cada una de las embarcaciones que dispondrán para el desarrollo contractual, de conformidad a la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículos 11 y 16.
- Patentes de navegación de las embarcaciones expedidas por la Inspección fluvial.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- El proponente deberá declarar por escrito que cuenta con un mínimo de 7 embarcaciones, debidamente autorizadas para operar mediante sus respectivas patentes de navegación vigentes.
- Asimismo, dichas embarcaciones deben contar con una capacidad de transporte entre 8 y 20 pasajeros y deberán estar registradas en la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual
- El proponente deberá garantizar que los motoristas contratados cuenten con su respectiva licencia de motorista vigente; de igual manera, se deberá acreditar la inscripción de estos en el Registro Nacional Fluvial (RNE), mediante certificación emitida por la autoridad competente.

3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento en las instalaciones de la Gobernación y/o en el portal único de contratación pública "SECOP".

3.3 ACTIVIDADES, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

3.3.1 Actividades del contratista

1. Recibir en el almacén de la Entidad, transportar y entregar al beneficiario todos los bienes objeto del transporte, dentro del plazo de ejecución, en buen estado y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, y en el pliego de condiciones que hacen parte del proceso de selección abreviada y la oferta presentada por el contratista y a la distribución correspondiente en cada comunidad y/o Resguardo Indígena.
2. Entregar informe detallado, registro fotográfico, actas de entrega firmadas por las autoridades indígenas, factura con sus respectivos soportes de la ejecución contractual cuando se requerido al supervisor del contrato.
3. Tramitar y suscribir el respectivo zarpe ante las entidades de control pertinentes para los traslados fluviales en los lugares donde se tenga competencia, y presentarlo como anexo a los informes de ejecución de actividades.
4. Realizar las rutas a que haya lugar las veces necesarias estipuladas por la Administración por cada resguardo indígena.
5. Transportar los bienes, elementos, equipos, herramientas, insumos y demás carga a través de raudales, varadores y/o caminos ancestrales, vía fluvial y/o terrestre a nivel departamental o nacional, estos elementos deberán permanecer empacados, evitando que por diferentes circunstancias en el transporte se deterioren o dañen.
6. Embalar los elementos procurando la no exposición (sol, agua, lluvia, viento) y así cuidar los elementos del deterioro; para protegerlos, deben empacarse en cartón, u otro material, el cual no se estropee.

7. Responder a la entidad y a las comunidades indígenas/resguardos por todos los bienes, en caso de daño o pérdida durante el transporte, entregando el mismo bien, con sus respectivas características en buen estado
8. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que sean de naturaleza del contrato.
10. Desinfectar las estructuras de transporte (embarcaciones, motores, entre otras) antes de partir.

3.3.2 Obligaciones del contratista

1. Firmar con el Supervisor el acta de Inicio correspondiente para la ejecución del Contrato de prestación de servicios.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5. Contar con suficientes embarcaciones debidamente equipadas y con el personal necesario, para salidas a los diferentes Resguardos Indígenas.
6. el contratista debe garantizar la calidad y el buen estado de las embarcaciones para brindar seguridad a la carga que se transporta. Las embarcaciones deben ser con carrozadas, con estribas. Carpas plásticas, encontrarse en buen estado mecánico y técnico.E
7. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con la necesidad establecida por la Entidad.
8. Tener afiliados a sus empleados, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
9. Ejecutar todas las actividades ofrecidas en su propuesta.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.3 Obligaciones del Departamento

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanentes de la ejecución del presente contrato.
9. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y JURÍDICOS

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Departamento durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

Por otra parte, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la revisión de los acuerdos marco de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciándose lo siguiente:

ITEM	SECTOR	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	JUSTIFICACIÓN APLICACIÓN
1		TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO.	NO EXISTE ACUERDO MARCO	NO APLICA
2		TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA.	NO EXISTE ACUERDO MARCO	NO APLICA
3		TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA **RÍOS CUIARI E ISANA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RÍOS CUIARI E ISANA, SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA.	NO EXISTE ACUERDO MARCO	NO APLICA

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

Para establecer el valor probable de los bienes y servicios requeridos, nos basamos en menor valor unitario de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso, que arrojaron el valor de: **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 104.990.240).** Incluido el IVA y los impuestos departamentales (estampillas), impuestos nacionales (retención en la fuente, teniendo en cuenta que este no aplica solo cuando la empresa contratista es autorretenedora), aportes del contratista al sistema de seguridad social integral, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado en el siguiente cuadro:

Se soporta en el estudio de mercado, el valor final del contrato es determinado por el presupuesto con el que cuenta el Departamento del Guainía. Se paga según la demanda presentada, de acuerdo al menor valor que arroje el estudio de mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO.	KILO- PESO VOLUMÉTRICO	892	$ 21.500	$ 19.178.000
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA EL RESGUARDO INDÍGENA **PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA.	KILO- PESO VOLUMÉTRICO	1.650,9	$ 20.800	$ 34.338.720
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INÍRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA **RÍOS CUIARI E ISANA**, INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RÍOS CUIARI E ISANA, SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA.	KILO- PESO VOLUMÉTRICO	1.313,1	$ 39.200	$ 51.473.520
TOTAL					$ 104.990.240

A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como papelería, impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuesto Departamentales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente, teniendo en cuenta que este no aplica solo cuando la empresa contratista es autorretenedora)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

Nota: los valores del servicio de transporte varían de acuerdo a la zona Hidrográfica, conforme a los valores previamente pactados en el estudio de mercado.

3.5.1 Fuente de los Recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con vigencia 2026.

La suma **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 104.990.240).** de los siguientes rubros presupuestales:

RESGUARDO	SAN FELIPE, BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.2.24.2.02.02.006.02
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300735-4)
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas
VALOR:	**$ 19.178.000**
CPC	65220 – Servicios de transporte fluvial de carga
RESGUARDO	PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.3.24.2.02.02.006.02
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300737-0)
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.3.3.11.00 R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS
VALOR:	**34.338.720**
CPC	65220 – Servicios de transporte fluvial de carga
RESGUARDO	RÍOS CUIARI E ISANA
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	8.2.3.4.24.2.02.02.006.02
NOMBRE DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (47703300738-9)
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.3.3.11.00 R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-RESGUARDOS INDIGENAS
VALOR:	**$ 51.473.520**
CPC	65220 – Servicios de transporte fluvial de carga

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones presentadas por tres (03) proveedores. De allí resultó el análisis del estudio de mercado mediante un listado, donde se tomó como base para el cálculo del presupuesto oficial, el menor valor unitario de cada uno de los servicios que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

3.5.3 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

a) El Departamento del Guainía pagara un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez el contratista cumpla con el 100% y entregue la totalidad de los elementos en las comunidades de los diferentes resguardos indígenas y allegue las actas de entrega firmadas por las autoridades indígenas, evidencia fotográfica e informe de actividades, previa expedición del certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período; el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

b) El pago final correspondiente se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

El Departamento del Guainía realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3. 6 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
e) Y las demás establecidas en la Ley 2069 de 2020.

3.6.1 Requisitos Habilitantes

La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.6.1.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación Departamental del Guainía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por todo lo anterior, La Gobernación Departamental del Guainía, solicita la presentación de la siguiente información en el presente proceso:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio y evaluación de la propuesta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 (En general todos los documentos deben venir debidamente rubricados válidamente, so pena de considerarse inadmisible los documentos presentados).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea*

confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma o con firma mecánica o digitalizada, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera la inadmisibilidad de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

i.La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. V. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato

estatal. Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante La Gobernación Departamental del Guainía el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

Además de los requisitos legales, La Gobernación Departamental del Guainía, verificará:

i.Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
ii. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
iii. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.
iv. Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes.

Los proponentes pueden presentarse a los Procesos de Contratación como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente. Para poder celebrar el contrato, La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar la constitución de la sociedad.

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas.

i.Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio.

Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica: el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

ii. ***Sociedades extranjeras:*** Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia, toda vez que será obligatorio si se resulta adjudicatario del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

iii. ***Objeto social:*** El objeto social corresponde a: a) el objeto principal, y b) las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

Todas las personas jurídicas deben establecer en sus estatutos un objeto social determinado, con excepción de las sociedades por acciones simplificadas que pueden: a) tener un objeto social determinado; o b) establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Las Gobernación Departamental del Guainía verificará que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

iv. ***Representación legal:*** Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. En el caso de sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio incluye la información de quienes ejercen la representación legal de las personas jurídicas, el nombre y el número de cédula del representante legal, así como sus facultades y limitaciones de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los estatutos de sociedad o entidad sin ánimo de lucro.

Al respecto de las facultades y limitaciones del representante legal debe tenerse en cuenta, que si no se establecen limitaciones se entiende que tiene todas las facultades necesarias para ejercer la representación legal y que cuando existen, los estatutos definen la forma en la que deben solicitarse las respectivas autorizaciones para poder actuar.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio.

Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos.

Este es un documento subsanable en el proceso de contratación y por lo tanto, dicha autorización puede ser posterior a la fecha en la que se entregó la oferta sin que eso constituya una causal de rechazo.

Para otorgar esta autorización, el órgano competente debe reunirse, facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta

v. La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la existencia y representación legal.

Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante La Gobernación Departamental del Guainía el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de septiembre de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

De conformidad con el Decreto 620 de 2020, será válida la Cédula de ciudadanía Digital.

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En atención a la normatividad legal vigente, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de los pagos unificados de los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta de los aportes a los sistemas de seguridad social integral.

En todo caso el proponente deberá diligenciar el anexo y adjuntarlo a los documentos de la propuesta

Boletín de Responsables Fiscales

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la República.

Antecedentes judiciales y Medidas Correctivas

No será admisible la propuesta si en la página web de la Policía Nacional se encuentra un reporte negativo respecto de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, la Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.

Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las personas que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán aportar el correspondiente certificado.

Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las siguientes actividades, sección, división y grupo del Registro Único de Proponentes.

i. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.
ii. Las evaluaciones que se efectuarán con base en dicho documento, serán realizadas con la información que se encuentre actualizada, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección

Registro único tributario (RUT)

Se deberá aportar copia legible del registro único tributario RUT éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él

Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años)

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente emitida el 16 de abril de 2019, las Entidades Estatales, al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, deben verificar que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de vinculación laboral, sólo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues sólo estas personas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018

El oferente deberá allegar certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional, ley 1918 de 2018 de 12/07/2018 *"por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el régimen de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*

Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Gobernación Departamental del Guainía, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación Departamental del Guainía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de La Gobernación Departamental del Guainía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que La Gobernación Departamental del Guainía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al

ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Certificado de Reciprocidad

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

A.18 Resoluciones

Resolución para transporte fluvial de carga general en los ríos: Guaviare, Orinoco y sus afluentes en puerto colombianos

- Patentes de navegación de las embarcaciones expedidas por la Inspección fluvial
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual

A.19. Otros Documentos

- El proponente deberá declarar por escrito que cuenta con un mínimo de 3 embarcaciones, debidamente autorizadas para operar mediante sus respectivas patentes de Navegación vigentes.

- El proponente deberá garantizar que los motoristas contratados cuenten con su respectiva Licencia de Motorista vigente, de igual manera se deberá acreditar la inscripción de estos en el Registro Nacional Fluvial – RNE, mediante certificación emitida por la autoridad competente

A.20 Compromiso Anticorrupción

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Anexo – Compromiso Anticorrupción.

3.6.1.2 Experiencia

Se verificarán dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios de transporte fluvial de carga, para entidades públicas o instituciones del sector privado, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a tres (03) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir individualmente con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
78101700	Transporte de carga por mar
78121600	Servicios de manejo de materiales

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte fluvial de carga, celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que sea igual o mayor a dos veces al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia que cumpla individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionada en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente general y especifica

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, la información será tomada conforme a los soportes de los contratos que acreditan la experiencia, la cual deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en estos pliegos. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato será objeto de solicitud de aclaración por parte de la entidad.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Gobernación Departamental del Guainía tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
Para acreditar el requisito de experiencia los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato, más copia del Acta de recibo final (en caso de existir) y Acta de liquidación o certificación las mismas.

b) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con el acta conformación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato
c) Entidad Contratante
d) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
e) La fecha de iniciación del contrato.
f) La fecha de terminación del contrato.
g) Valor total del contrato incluyendo adiciones
h) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación,
i) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos, si no se identifica el porcentaje de participación en otros documentos allegados.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes podrán acreditar el presente requisito de manera conjunta tomándose por sumatoria la experiencia de todos sus integrantes.

Se verificarán dos (02) contratos por proponente para la experiencia general y por lo tanto se debe relacionar dos (02) contratos. En caso de relacionarse más o menos de dos (02) contratos, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. Los dos (02) contratos obedecen a que el DEPARTAMENTO considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con máximo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la **fecha determinación** del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado, será convertido por la Entidad a S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

3.6.1.3 Personal Profesional y Administrativo Requerido para la Ejecución del Contrato

N/A

3.6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un
Dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo con el Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.
La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

3.6.1.4.1 Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por lo que se tomará la información contable del año inmediatamente anterior.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.
Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor a 0 o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor 0 o igual a 1,5
Capital de trabajo	Mayor 0 o igual a 10%

SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021- FACTOR DIFERENCIAL

Indicadores de capacidad financiera (factor diferencial) Decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor 0 o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50,02%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor 0 o igual a 1,3
Capital de trabajo	Mayor 0 o igual a 9,8%

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los márgenes establecidos anteriormente.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

3.6.1.4.2 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor 0 o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor 0 o igual a 0,08

SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021- FACTOR DIFERENCIAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor 0 o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor 0 o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar Balance General y Estado de Resultados para verificar su capacidad financiera. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La Gobernación Departamental del Guainía se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será considerada no hábil la propuesta.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 2

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador_{\ i}\mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{\ i}\mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3.6.2 Factores De Evaluación

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

3.6.2.1 Evaluación

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.

Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor Técnico – Calidad	49,75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25 puntos
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos

Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo N58 de la ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el articulo N°6 de la ley 2020 de 2020

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazada

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo ochenta (80) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3

.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \quad \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor técnico y de calidad

FACTOR	PUNTOS
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **veinte (20) kilos adicionales de carga,** a los que se refiere el **ítem 03**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	20 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **quince (15) kilos adicionales** a los que se refiere el **ítem 2**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	16 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **diez (10) kilos** adicionales a los que se refiere el **ítem 1**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	13,75 puntos
Total, Puntos (a+ b+c) = Max 49.75 punto	**Max 49.75 puntos**

Nota: para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social – CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

Conforme a lo establecido en reordenar los porcentajes de mayor a menor y el cálculo del porcentaje acumulado, se obtiene el siguiente cuadro:

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO	KILO PESO VOLUMETRICO	892	$ 21.500	$ 19.178.000
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.650,9	$ 20.800	$ 34.338.720
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA RIOS CUIARI E ISANA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RIOS CUIARI E ISANA SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.313,1	$ 39.200	$ 51.473.520

En este punto es necesario aclarar que el bien más relevante arrojado por el Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante es:

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO	KILO PESO VOLUMETRICO	892	$ 21.500	$ 19.178.000	18.27%
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.650,9	$ 20.800	$ 34.338.720	32.71%
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA RIOS CUIARI E ISANA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RIOS CUIARI E ISANA SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.313,1	$ 39.200	$ 51.473.520	49.03%

De conformidad con lo anterior, tras realizar la consulta en la página de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, el servicio más relevante, **"TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA"**, no fue encontrado en la página web de productores y bienes nacionales.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i}$ P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados

miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de los dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo correspondiente** "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a9 del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de la ofertas in importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero: la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6.3 Reglas de Desempate de Ofertas

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al dec 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del dec 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 220 del decreto ley 019 de 2012, y el articulo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO	SE ASIGNA A:

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	X		CONTRATISTA
	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el Traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	

	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generados por cambios regulatorios.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica.	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R3)
Riesgo 4: Mala calidad del bien o servicio prestado (R4)
Riesgo 5: Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista (R5)
Riesgo 6: Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante su traslado hasta el lugar de entrega. (R6).
Riesgo 7: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica. (R7).

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
			IMPACTO			
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato de más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**R5=2 R7=2**	**R6=3**			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		R1=4	R3=5 **R4=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**		**R2=5**			

Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)	Riesgo bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo medio
Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R3)	Riesgo medio
Mala calidad del bien o servicio prestado (R4)	Riesgo medio
Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista (R5)	Riesgo bajo
Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante su traslado hasta el lugar de entrega. (R6).	Riesgo bajo
Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica. (R7).	Riesgo bajo

4. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad.	2	(R1) Contratista (R2) Contratista (R3) Contratista (R4) Contratista (R5) Contratista (R6) Contratista (R7) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del estudio y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto bajo (R1), medio (R2), medio (R3), medio (R4), bajo (R5), bajo (R6), bajo (R7), a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", porque es posible un incumplimiento del contratista.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		No pago de salarios o prestaciones sociales	Incumplimiento del contratista	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato
CONSECUENCIA		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas, se puede lograr el objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas, se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD		2	3	3
IMPACTO		2	2	2
CALIFICACIÓN TOTAL		4	5	5
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIÉN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista.	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Supervisión, planes de manejo del riesgo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	3
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de perfeccionamiento del contrato	Fecha de perfeccionamiento del contrato	Fecha de perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD -CUÁNDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.	4
CLASE	Especifico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional
DESCRIPCION	Mala calidad del bien o servicio prestado

CONSECUENCIA		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD		3
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		5
PRIORIDAD		2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	2
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.	5	6	7
CLASE	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante su traslado hasta el lugar de entrega	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequía, deslizamientos, erupción volcánica.
CONSECUENCIA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas, se puede lograr el objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2	1
IMPACTO	2	2	2
CALIFICACIÓN TOTAL	4	4	3
PRIORIDAD	2	2	2
A QUIÉN SE ASIGNA	Contratista.	Contratista.	Contratista

TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Supervisión, planes de manejo del riesgo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	3
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de perfeccionamiento del contrato	Fecha de perfeccionamiento del contrato	Fecha de perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD - CUÁNDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

3.8 GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del Departamento, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato: tres (3) años más.
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea	Duración del contrato

			inferior o igual a mil quinientos (1.500= smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior e igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quineintos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv	
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota: Teniendo presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrán los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:
El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

3.9 SUPERVISOR

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será quien designe el ordenador del gasto por escrito mediante acto administrativo, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

3.9.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato2; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 Sometimiento a un Acuerdo Comercial

Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.804.264; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.295.106.607	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	PERU		28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.059.175; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.276.479.385	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.000.000; SERVICIOS DE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.

[2]Colombia Compra Eficiente (2016) Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación - G-LPC-01

	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 81.880.000.000	
COSTA RICA	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32,34, 35, 37, 57, 58
Estados AELC	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.131.227.573; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 27.357.983.079	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.131.227.573; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 156.261.506.250; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 3.125.230.125	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTES DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

Verificación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI (2)	NO
	PERU	SI				
CHILE		SI	SI	NO	SI (2)	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (2)	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	NO	NO

ESTUDIO PREVIO
MENOR CUANTÍA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se han definido los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*. Así las cosas, y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que al presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional, salvo las excepciones mencionadas en el presente análisis. (Acuerdo CAN).

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según el documento de análisis del sector y la matriz de riesgos adjunta.

3.13 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

LEIDY STEFANY GARCIA GARCIA
Secretaría de Asuntos Indígenas Departamental

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	*Hasbleidy Milena Varon Nuñez*	*Apoyo tecnológico AESGPRI,*	
Revisó parte Financiera	*Sebastián Pineda Gálvez*	*Profesional Apoyo Financiero– Contratista SAID*	
Revisó parte Jurídica	*Karen Dayana Gil Álvarez*	*Profesional Apoyo Jurídico– Contratista SAID*	
Revisión general	*Diosa Nataly Daza Guerrero*	*Asesora Jurídica de SAID*	D. Nataly Daza
Revisión general	*Luz Melisa Montero Medina*	*Profesional de apoyo – Contratista de la SAID*	